



Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**SALAS DE JUSTICIA**  
**SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD**  
**Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS**

**AUTO JLR-145**

Bogotá D. C., 10 de marzo de 2022

<b>Radicación</b>	202003010115 - 0002417-17.2020.0.00.0001
<b>Asunto</b>	Auto que cita para una diligencia de declaración juramentada dentro del trámite de aportes tempranos de verdad (ATV) ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas.

La suscrita Magistrada, de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR, Sala de Reconocimiento o la Sala), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y conforme a la delegación hecha por la Sala mediante el auto 201 del 9 de diciembre de 2020, procede a citar para una diligencia de declaración juramentada dentro del trámite de aportes tempranos de verdad (ATV).

1. Por medio del auto SRVR 26 del 4 de febrero de 2021 se citó a la señora Piedad Esneda Córdoba Ruíz para que rindiera testimonio acerca de su conocimiento sobre los responsables del homicidio agravado de los señores Álvaro Gómez Hurtado y José del Cristo Huertas. La diligencia se había fijado para el 22 de febrero de 2021 a las 8:00 am, en la sede de la JEP en la ciudad de Bogotá.
2. Por razones de salud de la señora Córdoba Ruíz, mediante auto del 26 de febrero de 2021, la diligencia se aplazó hasta nueva fecha.

3. El día 23 de marzo de 2021, el despacho relator realizó en la ciudad de Medellín, diligencia de entrevista a la señora Córdoba Ruíz.

4. Los abogados de la familia Gómez Hurtado presentaron tutela para que se realizara la declaración de la señora Córdoba Ruíz y se les permitiera participar en la misma. Mediante sentencia SRT-ST-011/2022 del 26 de enero de 2022, la Sección de Revisión declaró improcedente la acción incoada. Al decidir la impugnación de la decisión de primera instancia, la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad mediante sentencia Sentencia ST-005 del 3 de marzo de 2022 la revocó y ordenó, en el numeral cuarto, que la Sala de Reconocimiento, “en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, programe la diligencia de testimonio de la señora Piedad Esneda Córdoba Ruíz, decretada en el curso del procedimiento de Aporte Temprano a la Verdad (ATV) que adelanta por el asesinato del doctor Álvaro Gómez Hurtado. La SRVR deberá garantizar, en cumplimiento del principio constitucional de centralidad de las víctimas, el derecho de participación efectiva de los accionantes en la misma”.

5. En cumplimiento de lo ordenado la Sala realizará la diligencia de testimonio de la señora Córdoba Ruíz el próximo 24 de marzo de 2022, desde las 8 y 30 am. En la mencionada diligencia podrán tomar parte, de manera presencial y a través de sus representantes judiciales, las víctimas acreditadas. Para la realización de la diligencia se comisionará al Magistrado Auxiliar en movilidad Farid Samir Benavides Vanegas.

En mérito de lo expuesto, la suscrita magistrada de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas,

**RESUELVE:**

**Primero.** CITAR a la señora Piedad Esneda Córdoba Ruíz para que rinda declaración juramentada, en la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz, el jueves 24 de marzo de 2022 a las 8 y 30 am. En la mencionada diligencia podrán tomar parte, de manera presencial y a través de sus representantes judiciales, las víctimas acreditadas.

**Segundo.** COMISIONAR al Magistrado Auxiliar en movilidad Farid Samir Benavides Vanegas para la realización de la diligencia.

**Tercero.** COMUNICAR esta decisión a todos los participantes dentro este trámite de aportes tempranos a la verdad.



**Cuarto.** Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIETA LEMAITRE RIPOLL

Magistrada

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad  
y de Determinación de los Hechos y Conductas

